

LEX
PROCURAE

Expediente P-6338

Cliente... : [REDACTED]
Contrario :
Asunto... : CONCURSO ABREVIADO (CNA) 1628/20
Juzgado.. : PRIMERA INSTANCIA 14 ALICANTE

Resumen

Resolución

02.11.2021

**LEXNET
AUTO 26-10-2021**

AUTO ACUERDAN EXONERACIÓN DEFINITIVO DE DEUDAS

Saludos Cordiales

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 14 DE ALICANTE

N.I.G.:03014-42-1-2020-0022211

Procedimiento: Concurso Abreviado [CNA] - 001628/2020-MIG

De: D/ña. [REDACTED]

Procurador/a Sr/a. [REDACTED]

Contra: D/ña. NO CONSTA

Procurador/a Sr/a.

AUTO

Magistrado-Juez

Sr./a: [REDACTED]

En ALICANTE, a veintiseis de octubre de dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Mediante auto de 12/07/2021, se acordó la conclusión del concurso de [REDACTED]. Por la representación procesal del sr. [REDACTED], mediante escrito de 15/07/2021, se reiteró la solicitud de beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho, sobre la que no había existido pronunciamiento. De dicha solicitud se había dado traslado a los acreedores para que pudieran, si a su derecho convenía, formular oposición a la solicitud, con el resultado que obra en autos, en el que nadie se opuso a la solicitud presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- La cuestión objeto de esta resolución se resume en analizar si el concursado es o no merecedor del denominado como "beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho", y en su caso bajo qué condiciones. Esta figura jurídica es incorporada a nuestro ordenamiento por la ley 14/2013 (siguiendo las directrices y recomendaciones de la Unión Europea (Recomendación de la Comisión Europea de 12 de marzo de 2014), del Banco Mundial o de las reglas UNCITRAL), modificando el artículo 178.2 de la Ley Concursal (en adelante, LC), que a su vez ha sido cambiado con la reforma del RDL 1/2015 (convalidada por la Ley 25/2015), trasladando la regulación al artículo 178 bis de la LC. Actualmente, se encuentra regulado en los artículos 486 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Concursal (en adelante, TRLC).

Un precepto que contempla la remisión por deudas no satisfechas, la introducción de lo que en derecho comparado se ha bautizado como "fresh start" o "discharge". La posibilidad de que los deudores concursales, que cumplan con unos mínimos, pudieran ver canceladas la totalidad de las deudas que no se cubran con el producto de la liquidación concursal.

Como elementos sustanciales para acogerse a este beneficio resultan los siguientes:

a) El deudor ha de ser persona natural sin distinción entre empresario o no, incluyendo a los consumidores o personas naturales que no sean empresarios, pero dejando fuera a las personas jurídicas, a las que se les aplica su propio régimen, el previsto en el artículo 485 del TRLC.

b) El concurso hubiese finalizado por liquidación o por insuficiencia de masa activa para pagar a los acreedores, excluyendo optar a este beneficio en el resto de causas por las que se concluye el proceso universal.

c) Solicitud cursada por el propio deudor concursado.

d) El deudor ha de ser calificado de buena fe. Para esto, el legislador ha fijado qué se entiende por tal, acudiendo a la descripción de los requisitos que necesariamente deben existir.

En el caso presente, concurren los presupuestos para la exoneración definitiva del pasivo insatisfecho, cumplimentándose los requisitos previstos en los artículos 487, 488, 493, 494 y 564.2 y demás concordantes y de aplicación del TRLC.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Que DEBO ACORDAR Y ACUERDO la exoneración definitiva de deudas (la totalidad de los créditos ordinarios y subordinados) solicitada por el deudor [REDACTED], sirviendo el presente auto de complemento al auto 572/2021 de 12/07/2021 dictado en las presentes actuaciones.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno, no habiéndose opuesto en forma ninguna de las partes.

Así lo acuerda, manda y firma.

Diligencia.- Para hacer constar que se procede a lo ejecución de lo acordado, de lo que doy fe el Letrado de la Administración de Justicia.

Remitente:

Órgano: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 14 DE
ALICANTE[0301442014]

Tipo de Órgano: Juzgado de Primera Instancia

Oficina de Registro: Juzgado Decano de Alicante (REGISTRO Y
REPARTO 1ª INSTANCIA)

Destinatarios:

[REDACTED] [15299] - Ilustre Colegio de Abogados
de Valencia.

ABOGACIA ESTADO AGENCIA TRIBUTARIA ALICANTE. [0301468601]

[REDACTED] [00728] - Ilustre Colegio de Procuradores de Barcelona.

Fecha-Hora envío: 29/10/2021 07:44:09

Documentos:

FIRMADO-AUTO TEXTO LIBRE ART 206.2 2º LEC/auto exoneración pasivo
insatisfecho

Datos del mensaje:

Procedimiento: CNA - 1628/2020 (Concurso Abreviado [CNA])

NIG: 03014 - 42 - 1 - 2020 - 0022211

En Alicante a 29 de Octubre de 2021

De conformidad con la legalidad vigente, se informa que los datos personales contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales. Su transmisión, cesión o comunicación a terceros, sea de forma pública o privada, por cualquier medio o procedimiento, y fuera de los supuestos legales, puede ser objeto de

sanción por la Agencia Española de Protección de Datos, e incluso ser constitutiva de delito.



Mensaje LexNET - Notificación

Fecha Generación: 29/10/2021 09:00

Mensaje

IdLexNet	202110445743530	
Asunto	030144200020200027119	
Remitente	Órgano	JUTJAT. PRIMERA INSTANCIA N. 14 de Alicante/Alacant, Alicante/Alacant [0301442014]
	Tipo de órgano	JDO. PRIMERA INSTANCIA
	Oficina de registro	OF. REGISTRO Y REPARTO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Y VIOLENCIA SOBRE LA MUJER [0301400040]
Destinatarios	[REDACTED] [15299]	
	Colegio de Abogados	Ilustre Colegio de Abogados de Valencia
	[REDACTED] [728]	
Colegio de Procuradores	Il-lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona	
Fecha-hora envío	29/10/2021 08:44:33	
Documentos	[REDACTED]	Descripción: Notificación vía LexNET Múltiple/FIRMADO-AUTO TEXTO LIBRE ART 206.2 2º LEC/auto exoneración pasivo i Catalogación: DOCUMENTACIÓN INDETERMINADA Hash del Documento: 74b6e6a1d628c48f3d45b81274163d8d3731a2f31dd231ab4565f2fd12fb519a
	[REDACTED]	Descripción: Notificación vía LexNET Múltiple/FIRMADO-AUTO TEXTO LIBRE ART 206.2 2º LEC/auto exoneración pasivo i Catalogación: DOCUMENTACIÓN INDETERMINADA Hash del Documento: 86f95d9f4ee6bf57d0771a3c2ff460942dcf8a672db4e7bc4c28bcbf8b536b25
Datos del mensaje	Procedimiento destino	CNA Nº 1628/2020
	NIG	0301442220200022211

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
29/10/2021 09:00:25	[REDACTED] [728]-Il-lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona	LO RECOGE	
29/10/2021 08:44:37	Ilustre Colegio de Procuradores de Alacant (Alicante/Alacant)	LO REPARTE A	[REDACTED] [728]-Il-lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.